



G.A.D. MUNICIPAL

QUINSALOMA

¡Mas agrícola y productivo!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS – ECUADOR

PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GADMQ-AJ-056-2025

**TRASLADO DEL DÍA DE FERIADO LOCAL POR CELEBRARSE EL
DÉCIMO OCTAVO AÑO DE CANTONIZACIÓN**

ING. CRISTHIAN DANILO ALDAZ GONZÁLEZ
ALCALDE DEL CANTÓN QUINSALOMA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República determina: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
- Que,** el artículo 9 del COOTAD expresa: Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.
- Que,** el inciso primero del Art. 53 del COOTAD, manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;
- Que,** el artículo 59 del COOTAD manifiesta: Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.
- Que,** el artículo 60 del COOTAD, literal b).- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;



- Que,** el inciso segundo de la Disposición General Cuarta de la LOSEP, dispone: Serán días de descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o creación para cada una de las provincias y de creación de cada uno de los cantones;
- Que,** el inciso quinto de la Disposición General Cuarta de la LOSEP, establece: Cuando los días feriados de descanso obligatorio a nivel nacional o local establecidos en esta Ley, coinciden con los días miércoles o jueves, el descanso se pasará al día viernes de la misma semana.
- Que,** la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: Durante los días de descanso obligatorio, se deberá garantizar la provisión de servicios públicos de agua potable, energía eléctrica, salud, bomberos, aeropuertos, terminales aéreos, terrestres, marítimos, fluviales y servicios bancarios; en los cuales las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público deberán disponer que se cuente con personal mínimo que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad;
- Que,** la publicación en el Registro Oficial N° 215, reconoce como fecha de creación del Cantón Quinsaloma el 20 de noviembre de 2007.
- Que,** el día jueves 20 de noviembre de 2025, el Cantón Quinsaloma, conmemorará 18 años de Cantonización por lo que realizará varias actividades culturales y sociales.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 59 y 60 literal i) del COOTAD, Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

- Artículo 1.- TRASLADAR** el descanso obligatorio local del día jueves 20 de noviembre de 2025 por conmemorase el Décimo Octavo Año de Cantonización de Quinsaloma, al día viernes 21 de noviembre del mismo año, en virtud que todo el personal del GAD Municipal, laborará en diferentes comisiones los días 19 y 20 de noviembre, realizando actividades previstas inherentes al Aniversario de Cantonización.
- Artículo 2.- Disponer** a la Dirección Administrativa y Talento Humano se garantice la prestación de servicios básicos a cargo del GAD Municipal de Quinsaloma.
- Artículo 3.- Disponer** a la Secretaría General dar a conocer la presente resolución a todas las instituciones públicas que presten sus servicios en el Cantón, al Distrito de Educación, Distrito de Salud, al personal municipal y a la ciudadanía en general.
- Artículo 4.- Disponer** al Departamento Tics y Sistemas Informáticos para que publique la presente resolución en la página web institucional.

PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL

Dado y firmado en el cantón Quinsaloma, a los 18 días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

Ing. Cristhian Aldaz González
ALCALDE DEL CANTÓN QUINSALOMA

Elaborado por:	Abg. Giancarlos Guamán Verdezoto, Mgtr. Procurador Síndico		18-11-2025
Aprobado por:	Ing. Cristhian Danilo Aldaz González ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON QUINSALOMA		18-11-2025

